



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 681906106028201580137-00
Ubicación 34841
Condenado ANUAR PINZON PINZON
C.C # 79056348

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 12 de Septiembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 933 del DIECISEIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023) REVOCA PRISION DOMICILIARIA, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 15 de Septiembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 681906106028201580137-00
Ubicación 34841
Condenado ANUAR PINZON PINZON
C.C # 79056348

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 18 de Septiembre de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 21 de Septiembre de 2023

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Número Único: 68190-61-06-028-2015-80137-00

Número Interno: (34841)

CONDENADO: ANUAR PINZON PINZON

Cédula de Ciudadanía: 79056348

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO

Centro de Reclusión: PRISION DOMICILIARIA -CALLE 70 No. 107B-12
BOSQUES DE MARIANA EN BOGOTA. TELEFONO 312 314 8245 – 322 309

0385, correo: hectorzonpin@hotmail.com

LEY 906 DE 2004

Auto Interlocutorio: 933

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Se pronuncia el Despacho en torno al incumplimiento del sentenciado **ANUAR PINZON PINZON** de las obligaciones contraídas con ocasión del beneficio sustitutivo de la pena de la prisión domiciliaria que le fue otorgado, una vez corrido el traslado ordenado por la normatividad procesal penal.

ANTECEDENTES

ANUAR PINZON PINZON, fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, el 17 de abril de 2017, a la pena principal de 200 meses de prisión, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Penal, mediante providencia calendada 10 de julio de 2017, confirmó la sentencia de primera instancia.

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, a través de decisión calendada 29 de noviembre de 2017, inadmitió la demanda de casación presentada por el defensor del condenado.

Para efectos de la vigilancia de la pena **ANUAR PINZON PINZON**, venía privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 17 de mayo de 2015.

En etapa de Ejecución le han reconocido las siguientes redenciones de pena:

Juzgado 04 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga:

- Auto calendado 08 de octubre de 2018, redención por 102 días¹

¹ Cuaderno Juzgado 04 EPMS Bucaramanga, folio N° 71



- Auto calendarado 18 de enero de 2019, redención por 28 días²

Juzgado 02 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas Cundinamarca:

- Auto calendarado 24 de julio de 2020, redención por 4 meses, 15.8 días³
- Auto calendarado 04 de septiembre de 2020, redención por 10.6 días⁴
- Auto calendarado 04 de diciembre de 2020, redención por 1 mes, 29.5 días⁵
- Auto calendarado 13 de agosto de 2021, redención por 2 meses, 1.5 días⁶
- Auto calendarado 22 de junio de 2022, redención por 5 meses, 2 días⁷

Para un total de pena redimida de **18 meses, 9,4 días**

Dicho despacho mediante auto calendarado 07 de julio de 2022, le concedió la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P.⁸. Fijó su domicilio en la **Calle 70 N° 107 B 12 Bosques de Mariana la ciudad, 3123148245.**

Mediante proveído del 24 de julio de 2020⁹, le negaron la redosificación de pena.

A través de auto calendarado 13 de agosto de 2021, le negaron el permiso administrativo de hasta de 72 horas para salir de la penitenciaría¹⁰.

En providencia calendarada 22 de junio de 2022¹¹, le negaron el subrogado de la libertad condicional.

Al ser trasladado el penado a su domicilio en esta ciudad, el proceso fue asignado por reparto intero a este Juzgado, avocándose conocimiento el 27 de septiembre de 2022. Se informó lo pertinente a las partes y al condenado se le reiteró el cumplimiento de sus obligaciones.

Como ingresó al Despacho informe sobre transgresiones del penado a su prisión domiciliario, donde el operador del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual, señaló que el penado salió de la zona de inclusión durante los días 04, 05, 07, 08, 09, 10, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2023, mediante auto del 5 de abril del año que avanza se dispuso correr traslado conforme el artículo 477 del CPP.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Ante el informe de incumplimiento de las obligaciones inherentes al beneficio de la prisión domiciliaria, conforme lo señalado por el operador del Centro de Reclusión Penitenciario y carcelario Virtual -Area de Vigilancia Electrónica, en oficio fechado el 20 de febrero de 2023, mediante auto del 05 de abril de 2023, se ordenó correr

² Ibídem folio N° 84

³ Cuaderno J2EPMS Guaduas Cundinamarca, folio N° 33

⁴ Ibídem folio N° 54

⁵ Ibídem folio N° 65

⁶ Ibídem folio N° 171

⁷ Ibídem folio N° 228

⁸ Ibídem folio N° 237

⁹ Ibídem folio N° 40

¹⁰ Ibídem folio N° 173

¹¹ Ibídem folio N° 233



traslado conforme el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, para que el condenado brindara las explicaciones del caso.

Ante el traslado que se le hiciera y del cual se le enteró en forma personal el 18 de abril de 2023, conforme firma que de él aparece en las constancias de secretaría, el señor **ANUAR PINZON PINZON** allegó al correo institucional, escrito justificando las salidas de su domicilio.

Refirió que ante las preexistencias que presenta en su salud, diabetes e hipertensión, se vió en la necesidad de salir a tomarse la tensión arterial y glucometría, niveles de azúcar en la sangre, ante los mareos y visión borrosa que estaba presentando durante dicho periodo.

Explicó que no cuenta con servicio de salud para atender sus preexistencias, al quedar desvinculado del Establecimiento Penitenciario de Guaduas, tampoco se le ha explicado ni notificado cual EPS le prestará los servicios y entregara los medicamentos. Dijo que durante su estadía en el Establecimiento de Guaduas fue trasladado a una IPS para que fuera atendido frente a sus dolencias.

Dijo, que durante el mes de febrero presentó inestabilidad en la presión arterial, especialmente en la semana que se refiere en el traslado, no contaba con familiares que le ayudaran a conseguir un profesional de la salud que atendiera su situación, tampoco con el aparato de glucometría. Agregó que ante el estado que presentaba salió a las droguerías cercanas a su domicilio, para tomarse la presión arterial, niveles de glucosa en la sangre y adquirir algunos medicamentos.

Finalmente, señaló que está tramitando su vinculación al sisben para que se le preste allí los servicios de salud. Adjuntó una orden de medicamentos que data del mes de octubre de 2020.

En correo electrónico del 25 de julio de 2023, el penado justificó su salida del 24 de julio de 2023, argumentando que presentó quebrantos de salud por lo que ingresó por urgencias al hospital de Engativá en el horario de las 9:00 am, siendo atendido a las 11:14, habiendo egreado el 25 de julio a las 2:28 am. A pesar de anunciar que adjuntaba documentos para respaldar su dicho, no los allegó.

Bien, al concedérsele la prisión domiciliaria al señor **ANUAR PINZON PINZON** bajo los parámetros del artículo 38 G del Código Penal, se dejó claro que la pena de prisión impuesta debía cumplirla bajo tales presupuestos legales, sin que ello conllevara a que pudiera estar por fuera del domicilio fijado para su cumplimiento; no obstante, tal como ya se reseñó, ha estado saliendo de su domicilio en diferentes fechas y horas, sin justificación.

El señor **PINZON PINZON** explica que se vió obligado a salir de su domicilio durante el mes de febrero del año que avanza, ante la situación de salud que estaba presentando, y no contar con apoyo familiar, ni con los elementos que le permitieran controlar sus enfermedades. Sin embargo, a pesar que el Despacho respete su dicho, no le da credibilidad, pues al revisar los periodos que se ausentó de su residencia, ellos riñen con sus manifestaciones. Veamos:

De acuerdo al informe del apoderador del Centro de Reclusión Virtual, el señor **ANUAR PINZON PINZON** salió de la zona de inclusión el 04 de febrero de 2023 a las 15:44 para regresar a las 18:01 horas, volvió a salir a las 21:15 para regresar hasta el día siguiente a las 03:30 horas; el 05 de febrero salió nuevamente a las 03:32 y regresó a las 06:00 horas; el 07 de febrero salió a las 13:07 regresó a las



13:50 horas, volvió a salir a las 16:38 para regresar a las 14:48 horas del día siguiente (08 de febrero); el 09 de febrero salió a las 12:13 y regresó a las 12:59 horas; el 10 de febrero salió a las 13:37 ingresó a las 14:07 horas, volvió a salir a las 18:44 para regresar a las 19:00 horas, volvió a salir a las 19:13 para regresar al día siguiente a las 01:24 horas; el 12 de febrero salió a las 19:27 y regresó a las 20:38 horas; el 15 de febrero salió a las 14:34 y regresó a las 21:56 horas; el 16 de febrero salió a las 14:39 y regresó a las 16:25 horas; el 17 de febrero salió a las 14:05 y regresó a las 14:50 horas para volver a salir a las 19:29 y regresar a las 19:47 horas; el 18 de febrero salió a las 16:49 para regresar a las 17:14 horas; el 19 de febrero salió a las 12:40, regresó a las 14:19 horas, volvió a salir a las 14:24 para regresar a las 15:22 horas, volvió a salir a las 15:24 para regresar a las 16:46 horas, volvió a salir a las 18:14 para regresar a las 18:31 horas, volvió a salir a las 19:00 y regresar a las 19:19 horas y volver a salir a las 20:45 para regresar a las 21:26 horas.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, es evidente que **ANUAR** ha tomado su prisión domiciliaria con poca seriedad, sale e ingresa de su residencia sin ningún control, a la hora y en las oportunidades que a bien lo tiene. No es creíble para el Despacho que lo haya hecho para controlar su tensión arterial o toma de glucometría, ante los periodos tan prolongados y las altas horas de la noche en que lo hizo, regresando en algunas oportunidades hasta el día siguiente.

ANUAR PINZON PINZON, no ignoraba que la vigencia del beneficio de la prisión domiciliaria dependía del cumplimiento estricto de las obligaciones consignadas en el artículo 38 B del Código Penal, entre las que se cuenta permanecer en el lugar de su domicilio y no cambiar de residencia sin autorización previa, en tanto, el mismo nombre de la norma así lo indica, "prisión domiciliaria". Es decir, sabía que continuaba cumpliendo la pena de prisión que le fue impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, solamente que se le había permitido que su cumplimiento no continuara en establecimiento penitenciario, sino en su domicilio.

Ahora, en virtud a que tanto este despacho como el INPEC están facultados para controlar y vigilar el cumplimiento de esta medida, se evidencia, de acuerdo a nuevo informe de transgresiones rendido por el Centro de Reclusión Virtual, que **ANUAR PINZON PINZON** ha continuado saliendo en diferentes días y horas de su residencia, a pesar de haber conocido que estaba siendo objeto de traslado para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

El Operador del centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual – Área de Vigilancia Electrónica, allegó el oficio 2023EE0071962 del 24 de abril de 2023, refirió que **ANUAR PINZON PINZON** salió de la zona de inclusión el 23 de marzo de 2023 a las 14:14 regresando a las 14:46 horas; salió el 25 de marzo a las 14:33 regresando a las 15:36 horas, para volver a salir a las 16:18 y regresar a las 16:35 horas y volvió a salir a las 16:41 para regresar a las 22:44 horas; salió el 27 de marzo a las 14:02 regresando a las 16:01 horas; volvió a salir el 28 de marzo a las 14:05 regresando a las 15:09 horas; salió el 30 de marzo a las 14:16 para regresar a las 16:36 horas; salió el 03 de abril a las 15:07 para regresar a las 16:16 horas; el 04 de abril salió a las 11:54 para regresar a las 12:58 y volver a salir a las 14:43 para regresar a las 15:13 horas; durante los días 07 y 08 de abril de 2023 presentó batería agotada; el 11 de abril salió a las 14:15 para regresar a las 15:06 horas y el 14 de abril de 2023 salió a las 14:07 para regresar a las 14:47 horas. Se indica que se llamó a los abonados registrados logrando comunicación con la PPL, quien les manifestó que salía a la panadería o a la droguería a ponerse una inyección. Se le recordó que debía cumplir la medida y no salir del domicilio sin autorización..



De la información anterior, se evidencia una actitud de franco desacato a la justicia, de persistencia y obstinación a incumplir las obligaciones que como penado le corresponden, pese al generoso tratamiento y facilidades que se le han brindado, desdice mucho de la personalidad del sentenciado **ANUAR PINZON PINZON** y por lo mismo le impiden aspirar a que se conserve la vigencia del beneficio conferido, pues con ello está demostrando que el proceso rehabilitador no está surtiendo ningún efecto positivo, augurándose la necesidad de aplicar tratamiento intramural.

Por tanto, como **ANUAR PINZON PINZON** violó las obligaciones propias del beneficio de la prisión domiciliaria, **se revocará dicho beneficio a partir del 04 de febrero de 2023**, cuando se registró la primera salida de acuerdo al informe del CERVI, a pesar de las explicaciones rendidas, las que se reitera, respeta este Despacho, pero no acoje, en el entendido que **PINZON** tenía claro que su situación era la de prisionero y que tenía restricción a su libre locomoción, pues se encontraba privado de la libertad cumpliendo pena de prisión que le había sido impuesta al ser hallado responsable del delito de Homicidio Agravado.

De otro lado, una vez cobre ejecutoria la presente providencia, se ordenará su traslado inmediato o captura preventiva, para que **ANUAR PINZON PINZON** termine de cumplir con el resto de la pena que le fue impuesta. **Esto es 89 meses y 2.6 días**, en atención a que la primera transgresión data del 04 de febrero de 2023 y de la cual se le corrió traslado al penado conforme a ley.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- REVOCAR el beneficio sustitutivo de la prisión domiciliaria otorgado al sentenciado **ANUAR PINZON PINZON**, **a partir del 04 de febrero de 2023**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el traslado o captura del condenado **ANUAR PINZON PINZON**, una vez esta decisión quede en firme, para que termine de cumplir la pena de prisión que aún le falta, **esto es 89 meses, 2.6 días**.

TERCERO.- REMITIR copia de esta decisión a la oficina jurídica del Establecimiento Carcelario y Penitenciario de media seguridad, que vigila la pena de prisión, para que obre en la hoja de vida del condenado.

CUARTO. Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


SAMUEL RIAÑO DELGADO
Juez

Mcs.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
06 SEP 2023	
La anterior providencia	
El Secretario	



**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DOMICILIARIA

NUMERO INTERNO: 34841

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFL.** **OTRO** **Nro.** 933

FECHA DE ACTUACION: 16 Agosto 2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 23 Agosto 2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Anuar Pinzon Pinzon

CC: 79056348

CEL: 3223090385

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X **NO**

HUELLA DACTILAR:



RE: NI 34841 -25 AI 933 -ANUAR PINZON PINZON - REVOCA PRISION DOMICILIRIA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 18/08/2023 11:31

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 18 de agosto de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 933 del 16 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado EPMS, figurando como condenado ANUAR PINZON PINZON.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Público En Asuntos Penales
Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 2:25 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 34841 -25 AI 933 -ANUAR PINZON PINZON - REVOCA PRISION DOMICILIRIA

Buenas tardes doctora, se remite NI 34841 -25 AI 933 -ANUAR PINZON PINZON - REVOCA PRISION DOMICILIRIA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

RV: URGENTE- 34841-J25- D- BRG // Referencia: escrito de recurso de apelación contra el auto del Juzgado 25 de Ejecución de penas y medidas de seguridad

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/08/2023 4:38 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (1 MB)

ESCRITO DE APELACION ANUARPDF.pdf; pruebasrecursos.pdf; Gmail - Constancia de enfermedad (1).pdf; Gmail - Constancia de enfermedad, documento juzgado.pdf; InformeJuzgado 25 (2).pdf;

De: Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 4:30 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Referencia: escrito de recurso de apelación contra el auto del Juzgado 25 de Ejecución de penas y medidas de seguridad

Cordialmente,

JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ



De: EM Abogados Legal Services <emlegalservices2017@gmail.com>

Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 16:27

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pinzonanuar26@gmail.com <pinzonanuar26@gmail.com>

Asunto: Referencia: escrito de recurso de apelación contra el auto del Juzgado 25 de Ejecución de penas y medidas de seguridad

Despacho

Sala Penal Tribunal de Bogotá

ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: escrito de recurso de apelación contra el auto del Juzgado 25 de Ejecución de penas y medidas de seguridad

Radicado 68190610602820158013700

Cordial saludo

ANUAR PINZON PINZON identificado con cédula de ciudadanía No 79056348 – actuando como penado en prisión domiciliaria, me permito adjuntar recurso de apelación

ANUAR PINZON PINZON

Despacho

Sala Penal Tribunal de Bogotá

ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: escrito de recurso de apelación contra el auto del Juzgado 25 de Ejecución de penas y medidas de seguridad

Radicado 68190610602820158013700

Cordial saludo

ANUAR PINZON PINZON identificado con cédula de ciudadanía No 79056348 – actuando como penado en prisión domiciliaria, me permito presentar recurso de apelación, sustentado de la siguiente manera:

Petición

1. Magistrados, por razones médicas y del debido proceso solicito revocar el auto del Juzgado 25 de Ejecución de penas y medidas de seguridad, mediante el cual se decidió revocar la prisión domiciliaria. Y solicito que se me permita cumplir la parte de la condena en el domicilio. Las salidas del domicilio corresponden a atender situaciones médicas en torno a las preexistentes tales como *diabetes e hipertensión, siendo forzoso tomar la tensión arterial y glucometria (y eventualmente inyectarme) por los niveles de azucar en la sangre debido que no contaba para la fecha de los suceso con la cobertura del servicio de salud para coordinar la atención a mis enfermedades, la medicación a las mismas.*

Contexto procesal

ANUAR PINZON PINZON identificado con cédula de ciudadanía CC No 79056348, sentenciado a 200 meses de prisión, después de cumplir 102 meses de la condena y con enfermedades o preexistencia me otorgaron la prisión domiciliaria sin **cobertura en el servicio de salud**. Hoy,

radicar el presente escrito la pena se ha ejecutado en un 58% próximo a las 3 quintas partes de la misma.

Aspectos de la decisión de primera instancia

- 1. El auto indica que no le otorga credibilidad a las justificaciones ofrecidas por penado en torno a las salidas del domicilio los días 4, 5, 7, 8, 10, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero 2023, en la medida que el Despacho consideró que dichas salidas no estaban asociadas para controlar la tensión arterial ni para tomar glucometría que son periodo prolongados y a altas horas de la noche.*
- 2. Así mismo, en las consideraciones del auto se indica que, el 25 de julio de 2023 envié un correo electrónico al Juzgado para justificar la salida del 24 de julio de 2023, pero que no adjunté los soporte que mencioné en el correo del citado día.*
- 3. También señala que el PPL salió del domicilio los días 23, 25, 27 y 30 de marzo de 2023, 4 de abril y para los días 7 y 8 presentó pila agotada. En la misma consideración el Despacho señaló que el operador de la Vigilancia electrónica tomó contacto con el PPL quien les indicó se salía a la panadería o droguería.*

Las razones de la apelación

Las salidas del domicilio están asociadas a eventos forzosos con ocasión a situaciones médicas generadas por las patologías **diabetes mellitus con complicaciones múltiples como es la hipertensión**. Cuando fui trasladado al domicilio autorizado no tenía información de la entidad prestadora del servicio de salud. La humanización del derecho penal no pierde de vista que los penados también son titulares de derecho a la salud incluso estando en la prisión domiciliaria.

Desde que llegué al domicilio a cumplir con la prisión domiciliaria no he recibido ninguna atención médica institucional solo hasta el mes de julio de 2023, ello para controlar y recibir el tratamiento adecuado. La diabetes es una enfermedad crónica (de larga duración) que no tiene cura, por ello, es obligatorio tomar control de los niveles de azúcar en la sangre, en su momento no contaba con el aparato de **glucometría**. **Tampoco contaba**

con la medicación profesional para controlar eventos asociados a las preexistencias ya expuestas solo me estaba apoyando en la orientación de las droguerías del barrio.

Los síntomas como la visión borrosa, cansancio, fatiga y especialmente con recurrencia para el periodo de marras del auto citado, sumado a los cuadros de ansiedad que me ocurren cuando se eleva la glucosa que afecta mi visión a distancias mayores a un metro. Señores Magistrados, ***los niveles glucosa o las situaciones hipertensivas que he prestado no tiene un rango de hora o día específico, razón por la he salido a las droguerías del barrio que ha tardado hasta dos o tres horas, siendo pertinente indicar que una vez soy inyectado espero hasta que sea normalizado los niveles de azúcar.***

Lo expuesto permite comprender las razones asociadas a salir del domicilio en rangos de hora distintos. Sin embargo, desde el mes de julio de 2023 conocí que la EPS pública CAPITAL SALUD EPS-S S.A. me puede prestar los servicios de salud, entidad que prestará todos los servicios médicos.

Lamentó profundamente no tener conocimientos en ofimática para haber evitado que el correo de la novedad del 24 de julio no se adjuntaran los archivos ofrecidos al Juzgado de ejecución de penas tanto en el mensaje de texto como vía telefónica le había informado a las autoridades correspondientes (*anexos los correos que fueron enviados para justificar*)

En la siguiente imagen encontraremos un evento de naturaleza hipertensiva y niveles excesivamente elevados de azúcar 341 mg/dl para el día 24 de julio de 2023, situación riesgosa para mi vida, la cual ingresé por urgencias al Hospital de Engativa.

1 er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES SAE EDAD

SERVICIO CAMA Urgente 1 AMB. 2URG. 3 HOSP

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA (Código cie 10, no utilizar siglas) I10 - urgencia hipertensiva.

E148 - Diabetes no controlada descompensación a determinar

CONDICIÓN DE USUARIO:

Embarazada 1er Trimestre 1 ☐ 2do. Trimestre 2 ☐ 3er Trimestre 3 ☐ No Embarazada 4 ☐

SERVICIO SOLICITADO

Paciente masculino de 54 años con antecedente de Diabetes Mellitus, laborado en modalidad atención en Casa con Criterios funcionales en Rango de urgencia hipertensiva sin Daño organo blanco aparente, comorbilidad Cardiovascular, a demandar de Glucometría en 341 mg/dl - TIA 710/110 medicación manual. Se considera Paciente con alto Riesgo de descompensación quien requiere acudir a servicio de urgencias para Control de Patologías crónicas.

Se comenta a Miguel Pinzon Hermano. CC- 9535693

NOMBRE CÓDIGO FIRMA

1. Llenar todos los datos completos en forma clara y legible
2. No se aceptan ordenes sin nombre, firma y registro médico.
3. Use la casilla URGENTE sólo en casos críticos.
4. Para solicitar Laboratorios, Banco de Sangre, Procedimientos, etc.

Dr. Andrés Rojas
Médico Cirujano
NIT 93937199
Universidad Nacional de Colombia

NOTA: EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DEBE ESTAR EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SEGÚN LA LEY COLOMBIANA

En la siguiente imagen se corrobora mis patologías, las cuales durante la reclusión en Guaduas generaron hospitalización, situación que no valoró el Despacho de ejecución de penas por cuanto no llegaron las pruebas, siendo importante, el traslado del artículo 477 del estatuto porcesal penal para explicar qué pasó con los documentos que no llegaron vía correo.

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
NIT. 900971006
Fecha Actual : martes, 25 julio 2023

PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS

Paciente ANUAR PINZON PINZON Folio 6
Identificación 79056348
Edad 54 Años / 2 Meses / 27 Días
Centro Atención UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVÁ CALLE 80
Telefono NO REFIERE
No. Historia 79056348
Ingreso 182808
reccion TRANSVERSAL 100 A # 80 A - 50
Telefono 4431790
Fecha Ingreso 24/07/2023 11:14:59 a.
Fecha prescripción m.
Sum Paciente 25/07/2023 11:19 a. m.

Ciudad CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S
Cama
Area de Servicio:
Beneficios: CAPITAL SALUD EPS SAS - PGP SUBSIDIADO

Diagnostico Principal E117 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, CON COMPLICACIONES MULTIPLES

LISTA DE PROCEDIMIENTOS NO QX

CCO	DESCRIPCION	AREA SERVICIO:	HSA10	MEDICINA GENERAL-A10 - USS Simón Bolívar	CANTIDAD	ESTADO
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA				1	Rutinario

Total Items: 1

En las siguientes imágenes está la información que acredita la intervención recibida para el día de urgencia médica, la cual no pudo valorar el Juez de ejecución, así mismo se indicó exámenes y plan de medicación.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
NIT: 900971006

REGISTRO DE SERVICIOS N°: 0000152987
FECHA FACTURA: 25/07/2023 2:29 a. m.

ENTE: CAPITAL SALUD EPS SAS - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - PGP
CCION: Calle 77 N° 12A - 35 Piso 5
ENTE: CAPITAL SALUD EPS SAS - PGP SUBSIDIADO
CCION: Cédula Ciudadanía 79056348 PINZON PINZON ANUAR
FECHA DE NACIMIENTO: 28/04/1969 12:00:00 a. m.
GO IPS: 1100130291
ESO: 182808
URADOR: TORRES BARRAGAN MONICA YANETH
AUTORIZACIÓN: SUB SIN NIVEL
FECHA INGRESO: 24/07/2023 11:14:59 a. m.
FECHA EGRESO: 25/07/2023 2:28:52 a. m.

GO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
SULTAS					
SDS801	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	1	65.600		65.600
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	1	43.800		43.800
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1	57.200		57.200
ICAMENTOS POS					
MD0059	AMLODIPINO TABLETA 5MG	1	16		16
MD0379	INSULINA HUMANA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE 100 UI/ML VIAL 10ML	1	7.517		7.517
MD0475	LOSARTAN POTASICO TABLETA 50MG	3	756		2.268
MD0632	RINGER LACTATO SOLUCIÓN INYECTABLE 500ML BOLSA PVC	3	4.622		13.866
EDIMIENTOS TERAPEUTICOS NO QUIRURGICO					
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	47.600		47.600
RIALES E INSUMOS					
MQ0158	CATETER INTRAVENOSO SEGURIDAD PUR 18G	1	3.030		3.030
MQ0250	EQUIPO BOMBA (NIPRO) PARA SOLUCIONES DE ADMON INTRAVENOSA Y MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES	1	18.603		18.603
MQ0350	JERINGA DESECHABLE 10 ML 3P C/A 21 G * 1 1/2	3	302		906
RATORIOS					
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	1	24.100		24.100
903813	CLORO	1	11.000		11.000
903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	57.500		57.500
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	14.500		14.500
903856	NITROGENO UREICO	1	11.600		11.600
903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	34.500		34.500
903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	28.400		28.400

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
NIT: 900971006
25/07/2023 1:20 a. m.

FORMULACION MEDICA EXTERNO

Paciente: ANUAR PINZON PINZON
Edad: 54 Años / 2 Meses / 27 Días
No. Historia: 79056348
Identificación: 79056348
Telefono: NO REFIERE
Ingreso: 182808
Centro Atencion: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVA CALLE 80
Fecha Ingreso: 24/07/2023 11:14:59 a.
Direccion: TRANSVERSAL 100 A # 80 A - 50
Fecha prescripción: m.
Telefono: 4431790
Fecha prescripción: 25/07/2023 1:19 a. m.

Entidad: CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.
No. Cama:
Area de Servicio: END004 - URGENCIAS ESPECIALIZADAS-004
Sum. Paciente: FAS0 - FARMACIA HOSPITALARIA ENGATIVA

Plan de Beneficios: CAPITAL SALUD EPS SAS - PGP SUBSIDIADO

Diagnostico Principal: E117 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, CON COMPLICACIONES MULTIPLES

MEDICAMENTOS POS

CUM	Medicamento	Concentra.	Cantidad	Unidad	Via Admin.	T.D. Dura.
990554 MD0495 12	METFORMINA TABLETA 850MG	850MG	62	SESENTA Y DOS UNIDAD	Oral	✓ 31 d
Observaciones: Metformina 750 mg vo cada 12 horas						
996549 MD0475 11	LOSARTAN POTASICO TABLETA 50MG	50MG	62	SESENTA Y DOS UNIDAD	Oral	✓ 31 d
Observaciones: Losartan 50 mg vo 12 horas						
15894-12 MD0058	AMLODIPINO TABLETA 10 MG	10MG	31	TRINTA Y UN UNIDAD	Oral	✓ 31 d
Observaciones: Amlodipino 10 mg vo cada dia						

Total Items: 3

SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MANZANERA

Las evidencias citadas permiten comprender la justificación de la salida de mi domicilio para el día 24 de julio de 2023, y confirma que tengo una patología que requiere medir los niveles del azúcar, incluso la preexistencia de hipertensión arterial

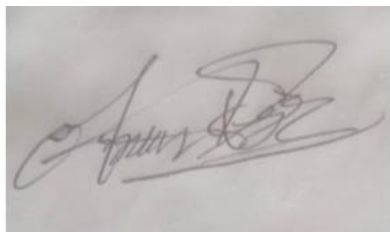
Tan pronto fui orientado de cómo obtener los servicios por la CAPITAL SALUD EPS-S S.A, esta fue a mi domicilio y tomó los laboratorios ordenados en la visita a urgencias en el Hospital de Engativa.

Ponga la máxima consideración de los magistrados, con fundamento en la dignidad humana como el eje central de la relación entre el Estado y las personas privadas de la libertad que me permita seguir con la prisión domiciliaria y con tratamiento, los controles con la EPS CAPITAL SALUD EPS-S S.A que me habilitaron desde el mes de julio de 2023, la cual me está suministrando, lo cual estoy llegando a cumplir con el 60% de la pena impuesta.

Pruebas

1. Información ofrecida al Despacho en el mes de abril de 2023
2. Información clínica servicios de urgencias
3. Correos electrónicos en formato PDF

Con notas de respeto,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Anuar Pinzon Pinzon', written over a light-colored rectangular background.

ANUAR PINZON PINZON

CC No 79056348

1 er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

EDAD

EAC

SERVICIO

CAMA

Urgente

1 AMB.

2URG.

3 HOSP

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA (Código cie 10, no utilizar siglas) I10 - urgencia hipertensiva.

E148 - Diabetes en fase de descompensación a determinar

CONDICIÓN DE USUARIO:

Embarazada 1er Trimestre 1

☐

2do. Trimestre 2

☐

3er Trimestre 3

☐

No Embarazada 4

☐

SERVICIO SOLICITADO

Paciente masculino de 54 años con antecedente de Diabetes Mellitus, derivado en modalidad atención en Casa con Citas semanales en Rango de glicemia hiperglicémica sin Daño órgano blanco a priori, con tratamiento Cardiovascular, a demás de Glucometría en 341 mg/dl - TIA 710110 medición manual. Se Considera Paciente Con alto Riesgo de descompensación quien requiere acudir a servicio de urgencias Para Control de Patologías crónicas

Se comenta a Miguel Pinzon Hernandez CL- 9535693

NOMBRE

CÓDIGO

FIRMA

1. Llenar todos los datos completos en forma clara y legible
2. No se aceptan ordenes sin nombre, firma y registro médico.
3. Use la casilla URGENTE sólo en casos críticos.
4. Para solicitar Laboratorios, Banco de Sangre, Procedimientos, etc.

Dr. Andrés Rojas
Médico Cirujano
CÓDIGO 23937199
Universidad Nacional de Colombia

NOTA: EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DEBE ESTAR EN

CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SEGÚN LA LEY COLOMBIANA

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. 900971006

Registro de Servicios N°: 0000152987
FECHA FACTURA: 25/07/2023 2:29 a. m.

NTE: CAPITAL SALUD EPS SAS - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - PGP
CCIÓN: Calle 77 N° 12A - 35 Piso 5
ENTE: CAPITAL SALUD EPS SAS - PGP SUBSIDIADO
CCIÓN: Cédula Ciudadanía 79056348 PINZON PINZON ANUAR
REFIERE EDAD: 54 Años / 2 Meses / 27 Días
Masculino TIPO PACIENTE: Subalariado TELEFONO: NO REFIERE
GO IPS: 1100130291 AUTORIZACIÓN: SUB SIN NIVEL FECHA DE NACIMIENTO: 28/04/1969 12:00:00 a. m.
ESO: 182808 FECHA INGRESO: 24/07/2023 11:14:59 a. m. FECHA EGRESO: 25/07/2023 2:28:52 a. m.
URADOR: TORRES BARRAGAN MONICA YANETH

GO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
SULTAS					
5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	1	65,600		65,600
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	1	43,800		43,800
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1	57,200		57,200
ICAMENTOS POS					
MD0059	AMLODIPINO TABLETA 5MG	1	16		16
MD0379	INSULINA HUMANA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE 100 UI/ML VIAL 10ML	1	7,517		7,517
MD0475	LOSARTAN POTASICO TABLETA 50MG	3	756		2,268
MD0632	RINGER LACTATO SOLUCIÓN INYECTABLE 500ML BOLSA PVC	3	4,622		13,866
EDIMIENTOS TERAPEUTICOS NO QUIRURGICO					
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	47,600		47,600
ERIALES E INSUMOS					
MQ0158	CATETER INTRAVENOSO SEGURIDAD PUR 18G	1	3,030		3,030
MQ0250	EQUIPO BOMBA (NIPRO) PARA SOLUCIONES DE ADMON INTRAVENOSA Y MEDICAMENTOS NO FOTSENSIBLES	1	18,603		18,603
MQ0350	JERINGA DESECHABLE 10 ML 3P C/A 21 G * 1 1/2	3	302		906
RATORIOS					
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	1	24,100		24,100
903813	COLORO	1	11,000		11,000
903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	57,500		57,500
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	14,500		14,500
903856	NITROGENO UREICO	1	11,600		11,600
903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	34,500		34,500
903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	28,400		28,400

FORMULACION MEDICA EXTERNO

Paciente: ANUAR PINZON PINZON Edad: 54 Años / 2 Meses / 27 Días No. Historia: 79056348
Identificación: 79056348 Teléfono: NO REFIERE Ingreso: 182808
Centro Atención: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVA CALLE 80 Fecha Ingreso: 24/07/2023 11:14:59 a.
Dirección: TRANSVERSAL 100 A # 80 A - 50 Fecha prescripción: m.
Teléfono: 4431790 Sum. Paciente: 25/07/2023 1:19 a. m.
Entidad: CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S. Área de Servicio: ENFERMERIA URGENCIAS ESPECIALIZADAS-804 FAX: FARMACIA HOSPITALARIA ENGATIVA
No. Cama: 219121

Plan de Beneficios: CAPITAL SALUD EPS SAS - PGP SUBSIDIADO

Diagnostico Principal: E117 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, CON COMPLICACIONES MULTIPLES

MEDICAMENTOS POS

CUM	Medicamento	Concentra.	Cantidad	Unidad	Via Admin.	T.D. Dura.
190554 MD0495 12	METFORMINA TABLETA 850MG	850MG	62	SESENTA Y DOS UNIDAD	Oral	☒ 31 d
Observaciones: Metformina 750 mg vo cada 12 horas						
190549 MD0475 31	LOSARTAN POTASICO TABLETA 50MG	50MG	62	SESENTA Y DOS UNIDAD	Oral	☒ 31 d
Observaciones: Losartan 50 mg vo 12 horas						
15894-12 MD0058	AMLODIPINO TABLETA 10 MG	10MG	31	TRINTA Y UN UNIDAD	Oral	☒ 31 d
Observaciones: Amlodipino 10 mg vo cada día						

Total Items: 3

SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MANZANERA

80131

Despacho

Juzgado 25 de Ejecución de penas y medidas de seguridad

ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: pronunciamiento a requerimiento judicial

68190610602820158013700

Cordial saludo

JOHN ANUAR PINZON PINZON CC No 79056348 - actuando como penado en domiciliaria, me permito pronunciarme frente al supuesto incumplimiento de permanecer en la dirección autorizada por el Juzgado para los días 4, 5, 7 8, 10, 12, 15, 16, 17 18 y 19 de febrero 2023. Para ello, presento el siguiente argumento fundamentado en razones de salud a las enfermedades preexistentes tales como **diabetes e hipertensión**, siendo forzoso tomar la tensión arterial y glucometría los niveles de azúcar en la sangre, por los mareos y visión borrosa que presentaba en dicho periodo como lo explicaré

Su señoría, es pertinente indicar que no cuento con un servicio de salud para atender mis preexistencias de **diabetes e hipertensión**, al quedar desvinculado del Establecimiento Penitenciario de Guaduas, no me ha orientado ni notificado cuál va a hacer la EPS que me prestará los servicios para mis enfermedades ni me suministran los medicamentos para tratar las patologías.

Tomar la presión arterial, compra de medicamentos Losartan, glucometría y para diabetes

Su señoría durante la reclusión en el Establecimiento de Guaduas fui trasladado a IPS para atender mis dos enfermedades preexistentes mencionadas, mediante tratamiento con medicamentos y control.

Su señoría debo tomarme el control de presión arterial, en el mes de febrero de 2023 he estado presentado inestabilidad en la presión arterial, pero especialmente para la

semana citado en el requerimiento judicial no contaba con familiares que me ayudaran a conseguir un profesional de salud para que atendiera la situación.

Su señoría permitame aportar evidencia de la fórmula médica, con las preexistencia cuando me encontraba en el Establecimiento Penitenciaria Guaduas (Cundinamarca):

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

ORDEN MEDICAMENTOS

PRESTADOR: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS **Ciudad:** **Dirección:** **Teléfono:**

Servicio: CONSULTA EXTERNA **Vigencia:** 3 DIAS **Aseguradora:** 156 **Ingreso:** 1

Paciente: ANUAR PINZON PINZON **Tip Doc:** CC **Nro Doc:** 79056348 **Peso:** 74 KG **Edad:** 51 AÑOS **Genero:** MASCULINO

CIE_10: I10X **Diagnóstico:** HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Fecha: 10/22/20 3:05 PM

Medicamento	Posología	Via de	Duracion	Cantidad	Recomendaciones
AMLODIPINO 5 MG TABLETA (WINTHROP / GENFAR)	TOMAR 1 TB AL DIA	ORAL	DURANTE 90	90	
LOSARTAN 50 MG TABLETA (GENFAR)	TOMAR 1 TB CADA 12	ORAL	DURANTE 90	180	
OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA (PRAZED / NOVAMED)	TOMAR 1 AYUNAS	ORAL	DURANTE 90	90	
ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA (GENFAR)	TOMAR 1 TB AL DIA	ORAL	DURANTE 90	90	<i>Perdiente 30</i>
METFORMINA 850 MG TABLETA (WINTHROP)	TOMAR 1 TB CON	ORAL	DURANTE 90	270	

MEDICO(A): BRAYAN ACUÑA MARIN **Documento:** 1025562599
Especialidad: MEDICO GENERAL **Reg. Medico:** 0

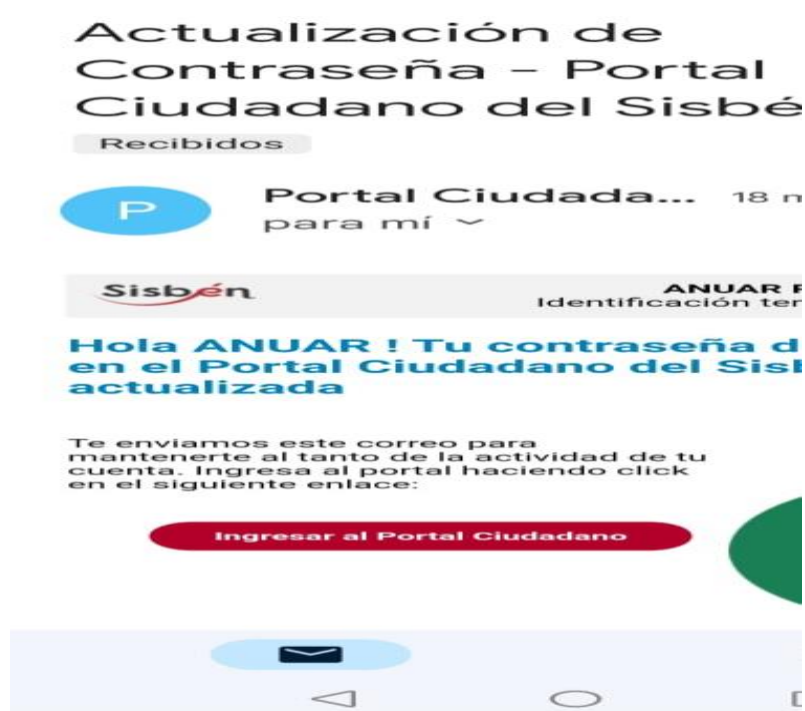
Su señoría, lamentablemente la diabetes es una enfermedad crónica (de larga duración) que no tiene cura, por ello, es obligatorio tomar control de los niveles de azucar en la sangre, en su momento no contaba con el aparato de **glucometría**.

Por desespero ante la visión borrosa, cansancio, fatiga y especialmente por las razones de salud debí salir a las siguientes droguerías que están ubicada en el mismo barrio de la prisión domiciliaria a conseguir los medicamentos (Losartan , entre otros medicamentos)y tomar la presión arterial, y los niveles de glucosa en la sangre. Durante esa semana no contaba con apoyos de familiares.

- DROGUERIAS DIDIER Cra 105 C N 64 22 NIT 742444460, siendo atendido por Leonardo Gutierrez.
- NIT Droguerías Charli NIT 1193231946 Calle 68 A No 111 C 13

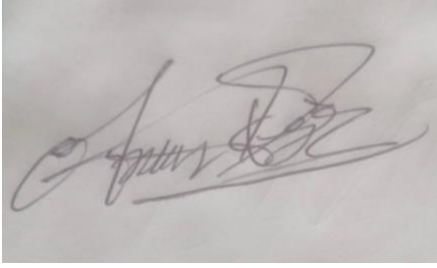
Las mencionadas droguerías están ubicadas en el mismo barrio donde cumplo la medida de detención domiciliaria, afortunadamente, ya estoy tramitando la gestión del SISBEN para poder recibir servicios de salud y atender mis patologías.

Su señoría la **hipertensión arterial** al complicarse puede causar un infarto del miocardio, una hemorragia o trombosis cerebral, lo que si se puede evitar si se controla adecuadamente.



Agradezco al Despacho la oportunidad de resocializarme y seguir con mis tratamiento de las enfermedades, esperando recibir la atención por parte de una EPS.

Con notas de respeto,

A handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'John Anuar Pinzon Pinzon'.

JOHN ANUAR PINZON PINZON

CC No 79056348



Anuar Pinzon <pinzonanuar26@gmail.com>

Constancia de enfermedad

6 mensajes

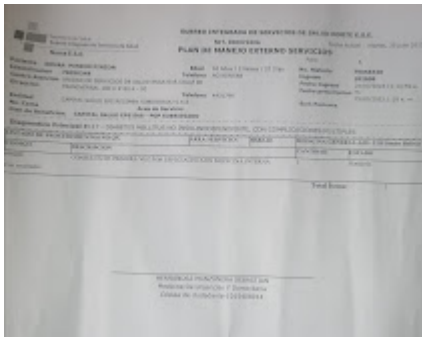
Anuar Pinzon <pinzonanuar26@gmail.com>
Para: Correspondencia.cervi@inpc.gov.co

25 de julio de 2023, 13:45

El presente correo es para hacer llegar las evidencias y justificar mi salida el día 24 de julio del 2023 puesto que presente quebrantos de salud, ingresé por urgencias al hospital Engativa en el horario de 9:00 AM siendo atendido a las 11:14 am y mi egreso fue dado el 25 de julio 2023 a las 2:28 am adjunto los documentos que creo necesarios. Agradezco me sea informado si se recibió el presente correo y los documentos adjuntos quedo atento.

Anuar Pinzon Pinzon
Cc 79056348 de Bogota

4 archivos adjuntos



IMG-20230725-WA0018.jpg
121K



IMG-20230725-WA0016.jpg
162K



IMG-20230725-WA0015.jpg
189K



IMG-20230725-WA0017.jpg
125K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: pinzonanuar26@gmail.com

25 de julio de 2023, 13:45



No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **Correspondencia.cervi@inpc.gov.co** porque no encontramos el dominio inpc.gov.co. Asegúrate de que no tenga errores de tipeo o espacios innecesarios, y vuelve a intentarlo.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

DNS Error: DNS type 'mx' lookup of inpc.gov.co responded with code NXDOMAIN Domain name not found: inpc.gov.co Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Final-Recipient: rfc822; Correspondencia.cervi@inpc.gov.co

Action: failed

Status: 5.1.2

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: DNS type 'mx' lookup of inpc.gov.co responded with code NXDOMAIN Domain name not found: inpc.gov.co Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

Last-Attempt-Date: Tue, 25 Jul 2023 11:45:54 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Anuar Pinzon <pinzonanuar26@gmail.com>

To: Correspondencia.cervi@inpc.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Tue, 25 Jul 2023 13:45:41 -0500

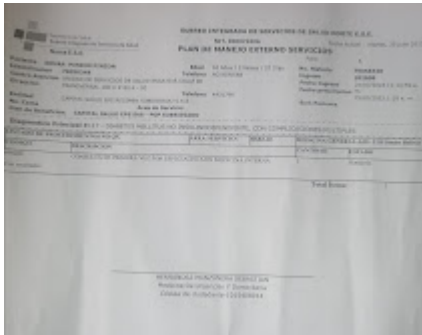
Subject: Constancia de enfermedad

----- Message truncated -----

Anuar Pinzon <pinzonanuar26@gmail.com>
Para: Correspondencia.cervi@inpec.gov.co

[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos



IMG-20230725-WA0018.jpg
121K



IMG-20230725-WA0016.jpg
162K



IMG-20230725-WA0015.jpg
189K



IMG-20230725-WA0017.jpg
125K

Correspondencia CERVI <correspondencia.cervi@inpec.gov.co>
Para: Anuar Pinzon <pinzonanuar26@gmail.com>

25 de julio de 2023, 14:43

Cordial saludo,

De manera atenta se informa que el CERVI no es la autoridad idónea para **autorizar permisos**. Se debe enviar estos soportes a la autoridad competente (juzgado o establecimiento carcelario) y esperar a que se pronuncie ante su solicitud, sin embargo, se dejará la anotación en el aplicativo de esta novedad.

[Texto citado oculto]

--

Atentamente,

(GRADO)Correspondencia CERVI (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

Anuar Pinzon <pinzonanuar26@gmail.com>
Para: Correspondencia CERVI <correspondencia.cervi@inpec.gov.co>

25 de julio de 2023, 14:41

Gracias

[Texto citado oculto]

CERVI 24x24 <supervisor.monitoreo@inpec.gov.co>
Para: pinzonanuar26@gmail.com

25 de julio de 2023, 15:23

CORDIAL SALUDO

LOS PERMISOS PARA SALIR DE SU DOMICILIO LOS DEBE TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, PARA QUE LE AUTORICE EL DESPLAZAMIENTO Y NOS ENVÍEN EL PERMISO PARA PROCEDER A AGENDARLO, DE LO CONTRARIO SE RENDIRÁN LOS INFORMES POR LAS TRANSGRESIONES PRESENTADAS.

ES DE ACLARAR QUE EL CENTRO DE MONITOREO CERVI INPEC, NO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA OTORGAR PERMISOS DE NINGUN TIPO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

ATENTAMENTE

DG. PARDO REY JOHN

OFICIAL DE SERVICIO – CERVI - BOGOTÁ

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

--

Atentamente,

(GRADO)Correspondencia CERVI (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

[Texto citado oculto]



Anuar Pinzon <pinzonanuar26@gmail.com>

Constancia de enfermedad

2 mensajes

Anuar Pinzon <pinzonanuar26@gmail.com>
Para: ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de julio de 2023, 13:17

El presente correo es para hacer llegar las evidencias y justificar mi salida el día 24 de julio del 2023 puesto que presente quebrantos de salud, ingresé por urgencias al hospital Engativa en el horario de 9:00 AM siendo atendido a las 11:14 am y mi egreso fue dado el 25 de julio 2023 a las 2:28 am adjunto los documentos que creo necesarios. Agradezco me sea informado si se recibió el presente correo y los documentos adjuntos quedo atento.

Anuar Pinzon Pinzon
Cc 79056348 de Bogota

4 archivos adjuntos



IMG-20230725-WA0018.jpg
121K



IMG-20230725-WA0015.jpg
189K



IMG-20230725-WA0017.jpg
125K



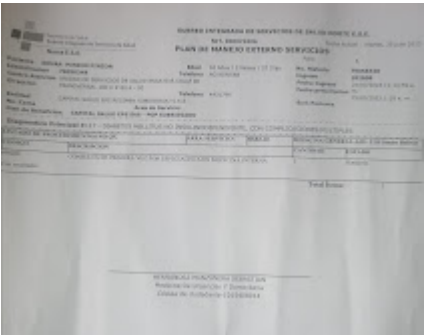
IMG-20230725-WA0016.jpg
162K

Anuar Pinzon <pinzonanuar26@gmail.com>
Para: ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de julio de 2023, 13:48

[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos



IMG-20230725-WA0018.jpg
121K



IMG-20230725-WA0015.jpg
189K



IMG-20230725-WA0017.jpg
125K



IMG-20230725-WA0016.jpg
162K